24PES-212

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta escrita para que se respondan por el Consejero del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial.

Con fecha 15 de noviembre de 2022 se remitió desde la Sección de Comunales del Servicio de Infraestructuras Agrarias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente al ayuntamiento de Cáseda (Expte. 1003/SOC/22) un informe en relación al trámite de información pública de los proyectos Planta Solar Fotovoltaica “Sangüesa I” y “Sangüesa II.

En este informe se ponía de manifiesto que la superficie comunal afectada por la Planta Fotovoltaica Sangüesa I -según los datos catastrales- era de 27,58 hectáreas, en lugar de las 3,44 que figuran en el proyecto y de 13,30 hectáreas en la planta Sangüesa II, en lugar de 6,57 del proyecto.

En este mismo informe se indicaba que:

“El ayuntamiento, como primer responsable de los bienes comunales de Cáseda, deberá personarse en todas las actuaciones que se realicen en fincas comunales, manifestando la titularidad de las mismas a su favor e indicando que los particulares que figuran actualmente como litigantes en catastro no son los propietarios de las fincas sino los cultivadores de las mismas.

(…) Expuesto lo anterior, y recordando al Ayuntamiento su obligación en defensa del Comunal, que le es propia y a la que está obligado por Ley, desde la Sección de Comunales se solicita toda la documentación referente a la instalación de las plantas solares “Sangüesa I” y “Sangüesa II” que obre en el ayuntamiento, en la que figure la relación de parcelas comunales afectadas, así como los acuerdos que se hayan podido tomar al respecto.

Todo ello, en aras de la defensa y protección de los bienes comunales del municipio, evitando siempre, en cualquiera de las diferentes actuaciones que se puedan llevar a cabo, el reconocimiento explícito de la “propiedad” a favor de los particulares en perjuicio del patrimonio comunal”.

A la vista de ello, se pregunta lo siguiente:

1. ¿Le consta al Departamento que el ayuntamiento de Cáseda se haya personado en el procedimiento de autorización de las plantas solares reseñadas para comunicar que buena parte de las parcelas que figuran en el mismo a nombre de particulares son de titularidad comunal de acuerdo con el catastro municipal?
2. ¿Remitió el ayuntamiento de Cáseda a la Sección de Comunales la relación de las parcelas comunales afectadas por las plantas solares reseñadas? ¿Qué superficie tenía la totalidad de las parcelas que hubiera remitido el ayuntamiento en cada una de las plantas? ¿Coincide esa superficie con la del Catastro?
3. De la problemática que se suscita sobre la pretendida titularidad privada respecto de muchas parcelas afectadas por el proyecto de plantas fotovoltaicas en Cáseda, ¿qué consecuencias se derivarán si la titularidad comunal de esas parcelas no se reconoce en el proyecto?
4. ¿Podría comportar, a juicio del departamento, un reconocimiento de la “propiedad” particular de esas parcelas comunales que no figuran como tales en el Proyecto de las plantas solares si el ayuntamiento no actúa en defensa de la propiedad comunal de las mismas?

Iruñea/Pamplona, 25 de abril de 2024

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique